



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

61
3

APRUEBA CONTRATO DE USO DE
INSTALACIÓN DEPORTIVA "CENTRO
ACUÁTICO" DEL ESTADIO NACIONAL PARA
FINES DE DOCENCIA QUE INDICA Y
AUTORIZA EL PAGO CORRESPONDIENTE

002288

CONTRALORIA INTERNA 27.08.2016		
RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO.: R.		
REFRENDACION		
REF. POR S.		
IMPUTAC.		
ANOT. POR S.		
IMPUTAC.		
DEDUC.		

RESOLUCIÓN EXENTA N°

100826 29.08.2016

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.433; el D.F.L. N°1 del año 1986; la Ley N° 19.886 de "Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios" y su reglamento complementario contenido en el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, el Decreto Supremo N° 378 del año 2013, y; la Resolución N°1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- Que, a través de Memorándum N° 215/2016 de fecha 15 de abril del año 2016, el Departamento de Educación Física, Deportes y Recreación de esta Universidad, ha solicitado a la Dirección de Administración y Finanzas, gestionar el arriendo de 2 (dos) pistas de piscina en el Estadio Nacional para el desarrollo práctico de las asignaturas de "Natación I" y "Natación II", cohortes 2016 y 2015, respectivamente, de conformidad a la calendarización propuesta en la ya mencionada comunicación.
- Que, consecuencia de lo anterior, con fecha 10 de mayo del año 2016, se suscribió un contrato de arriendo entre esta casa de estudios y el Instituto Nacional de Deportes de Chile, RUT N° 61.107.000-4, respecto de las instalaciones ya mencionadas, las que se encuentran ubicadas al interior del "Centro Acuático" del Estadio Nacional "Julio Martínez Prádanos"; las que serán utilizadas por esta Universidad los días martes y jueves desde las 08 a 11 horas, en el período comprendido entre el 01 de mayo al 31 de octubre del presente año.

LUIS RAMIRO AGUILAR BALDOMAR
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

~~27.08.2016~~

LEGALIDAD CONTROLADA
CONTRALORIA INTERNA

- 3° Que, el contrato singularizado en el considerando precedente, fue aprobado por el Instituto Nacional de Deportes de Chile a través de Resolución Exenta N° 000247 de fecha 09 de junio del año 2016, acto administrativo que fue suscrito por el Administrador del Estadio Nacional "Julio Martínez Prádanos", don Claudio Chávez Canobra.
- 4° Que, en la especie, se trata del arrendamiento de un bien inmueble, motivo por el cual, la presente contratación se encuentra fuera del ámbito de la Ley N° 19.866 de "Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios" y su reglamento complementario.
- 5° Que, según da cuenta el Memorándum N° 618/P de fecha 12 de julio del año 2016 emanado del Subdepartamento de Presupuesto de esta Universidad, la Institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de la presente contratación.
- 6° Que, a través de Memorándum N° 275-A de fecha 26 de julio del año 2016, la Dirección de Administración ha solicitado la confección de la Resolución Exenta que aprueba la presente contratación, motivo por el cual, se procede dar curso al presente acto administrativo en la forma señalada en la parte resolutive del mismo.

RESUELVO:

- 1° Apruébese, a contar de esta fecha, el contrato de arriendo de fecha 10 de mayo del año 2016, suscrito entre esta casa de estudios y el Instituto Nacional de Deportes de Chile, RUT N° 61.107.000-4, para el uso de 2 (dos) pistas de piscina ubicadas al interior del "Centro Acuático" del Estadio Nacional "Julio Martínez Prádanos" los días martes y jueves entre las 8 y 11 horas, para el desarrollo práctico de las asignaturas de "Natación I" y "Natación II", cohortes 2016 y 2015, respectivamente, de conformidad a la calendarización propuesta en el Memorándum singularizado en el considerando primero del presente acto administrativo; con un valor de uso diario de \$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos) IVA incluido, o el monto que corresponda según el uso efectivo de las referidas instalaciones de piscina, y; apruébese el referido contrato de arrendamiento cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE ARRIENDO **INSTALACIÓN DEPORTIVA "CENTRO ACUATICO"** **DEL** **ESTADIO NACIONAL JULIO MARTÍNEZ PRADANOS**

En Santiago, a 10 de mayo de 2016, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, servicio público descentralizado, Rol Único Tributario N° 61.107.000-4, representado por el Administrador del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, don **CLAUDIO CHÁVEZ CANOBRA**, cédula de identidad N° 10.131.668-8, quien actúa con facultades delegadas del Director Nacional, ambos domiciliados para estos efectos, en esta ciudad, Avenida Grecia N° 2.001, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente "instituto", "servicio" o "IND" por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, en adelante e indistintamente el "Usuario", Rol Único Tributario N° 60.910.047-8, representada por su Rector, don **CLAUDIO PATRICIO ALMONACID AGUILA**, cédula nacional de identidad N° 9.141.953-K, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida José Pedro Alessandri N° 774, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. La Ley N° 19.712 entregó la administración del Estadio Nacional Julio Martínez Pradanos al IND, quien debe mantener sus instalaciones y velar porque sean plenamente utilizados por la comunidad, para el desarrollo de la actividad física y deportiva.
2. Como un medio de colaborar con el desarrollo de la actividad física - deportiva - recreativa de la comunidad, el Instituto entrega en arriendo a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, el uso de la instalación que más abajo se indica.

SEGUNDO: OBJETO

En este acto, el Instituto Nacional de Deportes de Chile da en arrendamiento a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, la instalación denominada "Centro Acuático", ubicado en el Estadio Nacional Julio Martínez Pradanos, para realizar clases de natación a los alumnos de la Universidad.

Para tales efectos, se estará al siguiente cronograma:

Centro Acuático (piscina):

El horario de uso de la instalación antes mencionada será el siguiente:

Martes 08:00 a 11:00 horas (2 pistas)

Jueves 08:00 a 11:00 horas (2 pistas)

Cualquier otra actividad ajena a la práctica deportiva o al giro del IND se entenderá que excede los términos del presente instrumento.

TERCERO: VIGENCIA

El período de vigencia del presente contrato corresponderá desde el 01 de mayo al 31 de octubre de 2016, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula séptima del presente instrumento, sin derecho a indemnización alguna.

Los días antes mencionados como sus horarios, están sujetos a modificación en cualquier momento y sin previo aviso por parte de la Administración del Estadio Nacional Julio Martínez Pradanos o mandato superior, asimismo el uso de este recinto será compartido con otras Instituciones, Universidades, Federaciones, Clubes, etc.

CUARTO: INSTRUMENTOS QUE RIGEN EL CONTRATO

El presente contrato se regirá por la normativa vigente en la materia, el reglamento interno del recinto deportivo, el Plan de Acceso y Evacuación de emergencia, el plan de Seguridad y de Escape y las demás instrucciones impartidas por la autoridad competente.

QUINTO: PRECIO

La tarifa por hora de uso es de \$25.000.- (veinticinco mil pesos), del recinto señalado en la cláusula segunda, será la siguiente:

Martes: \$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos) Valores con I.V.A. incluido

Jueves: \$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos) Valores con I.V.A. incluido

Las cantidades señaladas precedentemente y acumuladas mensualmente deberán ser pagadas los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, en las oficinas del Departamento de Finanzas del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos.

El pago se podrá efectuar en dinero en efectivo o, cheque o por transferencia electrónica. Para efectuar el pago a través de transferencia electrónica, se deberá realizar a la cuenta corriente del Instituto Nacional de Deportes de Chile, previa confirmación con el Departamento de Finanzas del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, o mediante cheque nominativo cruzado girado a la orden del Instituto Nacional de Deportes de Chile, en este último caso el pago se entenderá efectuado una vez que los fondos del cheque se encuentren disponibles a favor del IND, situación similar procederá en caso de depósito.

No se aceptará otra modalidad de pago distinta de las ya señaladas.

En caso de incumplimiento de los pagos respectivos, el IND se reserva la facultad de accionar ante los Tribunales de Justicia, a objeto de obtener el pago íntegro de lo que se adeuda.

El usuario deberá instruir a sus entrenadores y/o profesores, a firmar periódicamente el libro de registro de asistencia y deberá entregar nómina de atletas, deportistas y/o alumnos participantes a Operaciones del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos.

SEXTO: DÍAS NO CONSIDERADOS

De los días calculados serán descontados sólo aquellos en que el Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, esté imposibilitado de entregar atención a usuarios por razones de fuerza mayor. Asimismo, serán descontados automáticamente aquellos que por factor climático (lluvia y/u otro) impida el uso del recinto.

Se deja expresa constancia que en caso que el usuario no haga uso del recinto por algún motivo, debe dar aviso con a lo menos 2 días de anticipación al Depto. De Operaciones del Estado Nacional al correo juliozuniga@ind.cl o jramos@ind.cl o mvargas@ind.cl, de lo contrario se procederá al cobro por el día, ya que se tomará como ausencia sin previo aviso.

SÉPTIMO: MODIFICACIONES

Cualquier modificación, sea ésta de fechas, horarios y/o uso de recintos, por parte del usuario, deberá ser informado por escrito a la Administración del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, a lo menos con cinco días de antelación al uso de la instalación, y su aceptación quedará sujeta a la manifestación de voluntad escrita por parte de la referida administración, en atención a la disponibilidad del recinto y/o el uso para el cual será destinado, para finalmente ser comunicada por algún medio idóneo al usuario.

En caso de acogerse la modificación por parte de la Administración del Estadio, dicho documento pasará a formar parte integrante del presente contrato y deberá ser sancionado por la autoridad competente. En caso contrario, el IND se reserva el derecho para poner término anticipado al contrato.

Los gastos que eventualmente puedan derivarse de una modificación serán de cargo del usuario.

OCTAVO: SUSPENSIÓN

El presente contrato podrá suspenderse por caso fortuito, fuerza mayor o por resolución fundada de la Autoridad o del Administrador del Estadio Nacional. Se considerará caso fortuito la ocurrencia de un fenómeno natural y fuerza mayor a una orden de la autoridad competente, que impida la realización de la actividad, tales como: las remodelaciones y/u obras mayores.

Del mismo modo, si el usuario no hace uso de la instalación durante dos semanas sin previo aviso, el IND se reserva la facultad de poner términos al contrato en forma inmediata.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO

Serán causales de término anticipado del contrato, las siguientes:

- a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor. Se considerará caso fortuito la ocurrencia de un fenómeno natural y fuerza mayor a un hecho del hombre, como lo es la orden fundada de la autoridad competente, que impida la realización de la práctica deportiva, tales como las remodelaciones y/u obras mayores en el estadio.
- b) Por incumplimiento del usuario de las obligaciones que se derivan del presente contrato.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

Asimismo, el IND podrá poner término al presente instrumento, por resolución fundada del Administrador del Estadio Nacional Julio Martínez Pradanos, bastando para ello, el envío de carta de notificación al domicilio del usuario, indicando la fecha de término.

DÉCIMO: RESPONSABILIDADES Y OTROS

El usuario libera de toda responsabilidad al Estadio Nacional Julio Martínez Pradanos con ocasión de la utilización de la denominado "Centro Acuático", siendo debidamente informado que al utilizar la piscina olímpica deberá tomar todos los resguardos necesarios para realizar dichas prácticas, y eventualmente poner en peligro mi vida, por lo que asumo toda la responsabilidad derivada de ello. Liberando de toda responsabilidad al Estadio Nacional Julio Martínez Pradanos en representación del Instituto Nacional de Deportes de Chile – IND, así como al personal que de ella depende.

El usuario responderá por los daños que, con motivo u ocasión de la realización de la actividad señalada, sean causados a la instalación del Estadio Nacional Julio Martínez Pradanos y sus alrededores, como asimismo de los que sufran los deportistas participantes, las personas que ocupen dichas instalaciones y los que sufre el personal dependiente del Instituto Nacional de Deportes de Chile, correspondiendo, al usuario, en consecuencia, adoptar todas las medidas de resguardo pertinentes, a fin de evitar la ocurrencia de los mismos.

Será responsabilidad exclusiva del usuario, la custodia y conservación de los vehículos, bicicletas que en virtud de este contrato, se estacionen en el sector destinado al efecto y será de su cargo y responsabilidad adoptar todas las medidas necesarias para estos fines, liberando de toda responsabilidad por cualquier daño, robo que se pudiere causar a los vehículos estacionados en el sector asignado.

Asimismo, no se hará responsable el IND por la pérdida, hurto o robo de las especies personales u otros efectos de las personas que ingresen ni del cuidado de los vehículos que se estacionen en los espacios del recinto referido y demás dependencias del Estadio Nacional Julio Martínez Pradanos.

En caso de daños a las instalaciones del recinto o de sus alrededores, la Administración informará al usuario del costo que ellos importan para el Estadio Nacional Julio Martínez Pradanos, señalando un plazo para el pago de los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, el IND se reserva el derecho de accionar ante los Tribunales de Justicia a objeto de obtener el pago íntegro de los daños causados.

Adicionalmente el usuario tendrá la obligación de colaborar activamente con la defensa del arrendador en todo proceso administrativo o judicial que se ventile ante las Municipalidades, Juzgados de Policía Local, Juzgados de Letras u otros organismos, en contra del Instituto Nacional de Deportes de Chile, y que tenga su origen en cualquier denuncia, demanda, querrela u otra presentación motivada por los perjuicios, infracciones legales o reglamentarias, etc., que se hayan generado con motivo del uso que el arrendatario efectúe sobre el espacio arrendado. Asimismo, el arrendatario estará obligado a reembolsar al arrendador las sumas que éste haya debido pagar por concepto de multas, indemnizaciones u otros, impuestas al arrendador como consecuencia de dichos procesos.

DÉCIMO PRIMERO: SUSPENSIÓN DE USO DE INSTALACIÓN

El no cumplimiento de las cláusulas segunda, cuarta, sexta, octava y décima del presente instrumento, facultará a la Administración del Estadio Nacional Julio Martínez Pradanos, previo informe del Departamento de Finanzas y/o Departamento de Operaciones de ese Centro de Responsabilidad respectivamente, para suspender el uso de la instalación de que trata el presente contrato, para ello instruirá al Mayordomo del recinto correspondiente y comunicará al usuario de la presente medida, de persistir en el incumplimiento, el Instituto se reserva el derecho de poner término al contrato en forma inmediata.

DÉCIMO SEGUNDO: CUMPLIMIENTO NORMATIVA VIGENTE

La ejecución del presente contrato se encuentra sujeta al cumplimiento de la normativa vigente que le resulte aplicable, tales como la Ley N° 19.925 y sus posteriores modificaciones, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, y la Ley N° 19.419 y sus modificaciones posteriores, que Regula Actividades Relacionadas con el Tabaco, básicamente en lo que respecta a la publicidad, comercialización y lugares sujetos a la prohibición de fumar. Cualquier multa cursada en este sentido deberá ser reembolsada por el usuario.

DÉCIMO TERCERO: CONCESIONES VIGENTES

El usuario mediante la suscripción del presente instrumento declara conocer y aceptar por una parte, los términos del "Contrato de Concesión de Espacios para Expendio de Alimentos y Bebidas en Recintos del Estadio Nacional Julio Martínez Pradanos", que el IND tiene con la concesionaria Feval S.A., y por otra los términos

del "Contrato Concesión de Espacios para Estacionamientos Interiores del Estadio Nacional Julio Martínez Pradanos", que tiene con la concesionaria O & B Group Park S.A., liberando así, al Instituto de cualquier responsabilidad por eventuales conflictos que puedan suscitarse entre el mismo y las respectivas concesionarias.

DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIONES

Queda estrictamente prohibido al usuario:

- a) Vender o distribuir bajo ningún título, bienes cuyo expendio sea objeto de concesión.
- b) Destinar el espacio arrendado a objetos o finalidades distintas a las establecidas en el presente instrumento.
- c) Tapar, cubrir y/o obstruir la visibilidad de toda publicidad relacionada o vinculada al IND o sus actividades deportivas y/o de difusión.
- d) El expendio, distribución y/o consumo de bebidas alcohólicas al interior del recinto, en los términos de la Ley N° 19.925.
- e) Se prohíbe la distribución a cualquier título y la ingesta de bebidas alcohólicas antes, durante o después de las competencias o entrenamientos, al interior de las responsabilidades de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, el respecto control de sus alumnos.
- f) Queda estrictamente prohibido realizar asados, barbacoas etc., sin la respectiva autorización de la administración del Estado Nacional, al que deberá constar por escrito.

DÉCIMO QUINTO: COORDINACIONES

Para todos los efectos administrativos y operativos del presente contrato, el usuario se relacionará con el Administrador del Estadio Nacional Julio Martínez Pradanos o con un funcionario del Instituto que éste designe, a quien corresponderá supervisar su cumplimiento.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO Y EJEMPLARES

Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de igual tenor, data y validez, quedando un ejemplar en poder del usuario y dos en poder del Estadio Nacional Julio Martínez Pradanos - IND.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS

Las facultades de don **CLAUDIO CHÁVEZ CANOBRA**, Administrador del Estadio Nacional Julio Martínez Pradanos, para actuar en representación del Instituto Nacional de Deportes de Chile - IND, consta en Resolución Exenta N° 2.244, de 2012, de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Deportes de Chile.

La personería de don **CLAUDIO PATRICIO ALMONACID AGUILA**, para representar a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N° 378/2013 de Educación.

CLAUDIO CHÁVEZ CANOBRA
ADMINISTRADOR
ESTADIO NACIONAL JULIO MARTÍNEZ PRADANOS
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

CLAUDIO ALMONACID ÁGUILA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

- 2° Forma parte integrante de la presente Resolución Exenta el Memorándum N° 275-AS2016, de la Dirección de Administración, de fecha 26 de julio de 2016, con todos sus antecedentes.
- 3° Autorícense los pagos en las fechas señaladas en la cláusula quinta del contrato que por este acto administrativo se aprueba e impútese el gasto que irrogue la presente Resolución Exenta al ítem 2.4. del presupuesto de la Universidad para el año que corresponda, con cargo al centro de costo DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA, código 114400.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR

Paracuteras a don Sebastián
A. Salazar
Infante



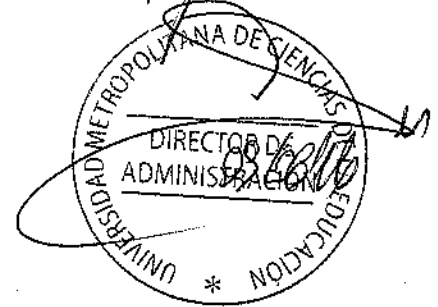
UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

MEMORANDUM DJ-N° 359 - 2016

A : SR. LEONEL DURÁN DURÁN
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN-UMCE

DE : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO



REFERENCIA : Solicita documento que indica.

FECHA : 08 de agosto del 2016.

De nuestra consideración:

Junto con saludar a usted muy cordialmente, por medio del presente, vengo en señalar lo siguiente:

- Que, con fecha 10 de mayo del presente año, esta UMCE suscribió un contrato de arriendo con el Instituto Nacional de Deportes de Chile, para el uso de 2 (dos) pistas de piscina en el "Centro Acuático" del Estadio Nacional "Julio Martínez Prádanos".
- Que, consecuencia de lo anterior, mediante Memorandum N° 275-A de fecha 26 de julio del año 2016, esa Dirección de Administración solicitó a este Departamento Jurídico la confección de la correspondiente Resolución Exenta que aprueba el ya mencionado contrato de arrendamiento, la que fue preparada inmediatamente.
- Que, posteriormente, la Resolución Exenta fue sometida al respectivo control de legalidad por la Contraloría Interna de esta casa de estudios, quien previo a manifestarse sobre la misma, ha solicitado tener a la vista el ejemplar original del contrato a que se ha hecho referencia en el párrafo primero del presente comunicado; motivo por el cual, solicitamos a usted remitir el mismo a la brevedad a este Departamento Jurídico, y así, dar por finalizado este proceso.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Jaime Esteban Acuña Iturra
JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
ABOGADO
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

JEA/sism
c.c. : Archivo del Departamento Jurídico



Santiago, 26 de julio de 2016

MEMORANDUN N° 275 -A

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2016	Pág: 92-
Fecha: 29 JUL 2016	
Preser n: Sebastian	
Nota:	

A: Jefe Departamento Jurídico

De: Director de Administración

Mat: **Resolución Trato Directo Regularización de arriendo de piscina Estadio Nacional**

De mi consideración:

Solicito tenga a bien redactar Resolución Exenta de Trato Directo conforme al siguiente detalle:

UNIDAD SOLICITANTE: Departamento de Educación Física

MATERIA: Arriendo de 2 pistas de piscina en Centro Acuático del Estadio Nacional
Período Mayo-Octubre

ANTECEDENTES ADJUNTOS:

Memo N° 215 Departamento de Educación Física

Memo S/N Profesor Marcelo González

Res. Exenta N° 247 de fecha 09 junio de 2016 Instituto Nacional de Deportes

Memo N° 249 Estadio Nacional

Memo N° 352 Estadio Nacional

PROVEEDORES Y MONTO A ADJUDICAR:

Instituto Nacional de Deportes Rut N° 61.107.000-4 por un monto de \$6.150.000.- impuesto incluido.

CAUSALES PROPUESTAS:

De acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista, se propone las siguientes causal:
Artículo 10 N° 7 letra J del Reglamento de Compra Publicas. "Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 unidades Tributarias Mensuales".



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
DIRECCION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE FINANZAS**

URGENTE

Cabe señalar, que se solicita regularizar el arriendo de dos pistas de piscina en recinto del Estadio Nacional, por las Asignaturas de Natación I Cohorte 2016 y Natación II Cohorte 2015, solicitadas por el profesor en este lugar debido a que es más ventajoso para los alumnos; al encontrarse a una cuadra de la Universidad y cuenta con una infraestructura adecuada.

Al contar con la Resolución por parte del Estadio, se envía al Departamento Jurídico para su trámite respectivo y, el tiempo de vigencia del contrato es por seis meses a contar de mayo a octubre de 2016, el período restante solicitado se deberá solicitar al estadio por intermedio de un nuevo contrato.

Con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el Capítulo III, Artículo 14, párrafo quinto del Reglamento de la Ley N° 19.886, que señala que "cada Entidad estará obligada a consultar el Catalogo antes de proceder a llamar a una Licitación Pública, Licitación Privada o Trato Contratación Directa", el suscrito señala expresamente que el Analista responsable de este requerimiento procedió a realizar dicha consulta, no encontrando lo solicitado

Por último, se hace presente que la "CAUSAL PROPUESTA", tiene carácter propositivo, ya que la determinación final le corresponde al Departamento Jurídico.

Saluda Atentamente a usted,


Leonel Durán Durán
Director de Administración

LDD/ifc



MEMORANDUM N° 215

A : SR. LEONEL DURAN D. - DIRECTOR ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 DE : PROF. GERARDO BÖKE FRIEDERICHS - DIRECTOR DEFDER
 REF. : SOLICITA ARRIENDO PISCINA DEFDER
 FECHA : 15 DE ABRIL DE 2016

De mi consideración:

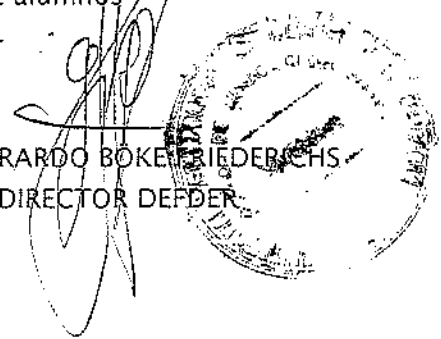
Solicito a Ud., tenga a bien, gestionar arriendo pistas de piscina en el Estadio Nacional, para el desarrollo práctico de la asignatura de Natación I y II, cohorte 2015 y cohorte 2016, según la siguiente calendarización entregada por el profesor Marcelo González, docente de la cátedra:

Asignatura	Período	Horarios	N° Pistas
Natación II (Cohorte 2015)	<u>DÍAS MARTES Y JUEVES</u>		
	MAYO: Días 3-5-10-12-17-19-24-26 y 31	8:00 a 9:00 hrs.	2
	JUNIO: Días 2-7-9-14-21-23-28 y 30	9:00 - 10:00 hrs.	2
	JULIO: Días 5-7-12-14-19-26 y 28	10:00 - 11:00 hrs.	2
	AGOSTO: Días 2-4-9-11-16-18-23-25 y 30		
Natación I (Cohorte 2016)	<u>DÍAS MARTES Y JUEVES</u>		
	SEPTIEMBRE: Días 1-6-8-13-15-27	8:00 a 9:00 hrs.	3
	OCTUBRE: Días 4-6-11-13-18-20-25 y 27	9:00 - 10:00 hrs.	3
	NOVIEMBRE: Días 3-8-10-15-17-22-24 y 29	10:00 - 11:00 hrs.	3
	DICIEMBRE: Días 1 y 6		

La cantidad de pistas está asociado al número de alumnos

Sin otro particular, saluda atentamente,

Prof. GERARDO BÖKE FRIEDERICHS
 DIRECTOR DEFDER



C.c.: Sra. Ingrid Fritz - Subdepto. Adquisiciones
 Prof. Marcelo González
 Sr. José Cid
 Archivo
 GBF/CBP/sff.

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
FACULTAD DE ARTES Y EDUCACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA DEPORTES Y RECREACIÓN

Memorando S/N

A: Prof. Cecilia Bahamonde Pérez
Secretaria Académico DEFDER

De: Prof. Dr. Marcelo González Orb
Académico DEFDER

Ref. Solicita Tramitar arriendo horas pistas Piscina.

Fecha: 14 ~~04~~ 2016

Tengo a bien en dirigirme a Ud., fechas, de necesidades horas pistas el en recinto estadio nacional, para cubrir necesidades de arriendo en días y horarios que se indican a continuación, cátedra de natación, en Martes y jueves, cohorte 2015, Natación II y Cohortes 2016 Natación II

COHORTE 2015, NATACIÓN II

Mayo

3-5-10-12-17-19-24-26-31

Junio

2-7-9-14-21-23-28-30

Julio

5-7-12-14-19-26-28

Agosto

2-4-9-11-16-18-23-25-30

Horarios	08:00 – 09:00	(2 pistas).
	09:00 – 10:00	(2 pistas).
	10:00 – 11:00	(2 pistas).

La cantidad de pista está asociado al número de alumnos.

COHORTE 2016 NACIÓN I

Septiembre

1-6-8-13-15-27

Octubre

4-6-11-13-18-20-25-27

Noviembre

3-8-10-15-17-22-24-29

Diciembre

1-6

Horarios	08:00 – 09:00	(3 pistas).
	09:00 – 10:00	(3 pistas).
	10:00 – 11:00	(3 pistas).

La cantidad de pista está asociado al número de alumnos.

Nota: la presente programación constituye una la que debe ser confirmada por la Secretaria Académica DEFDER, la que debe estar de acuerdo a la calendarización desarrollada por las autoridades de la universidad.

Sin otro particular y agradecido desde ya le saluda con toda atención.

Prof. Dr. Marcelo González Orb
Académico DEFDER

Cc. Sr. Jose Cid, Administrador DEFDER



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE FINANZAS
SUBDEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

Memorándum N° 681/P

A : Sr. Leonel Durán Durán
Director de Administración y Finanzas

De : Jefe Subdepartamento de Presupuesto

Ref. : Memorándum N° 64, Departamento de Educación Física, Deportes y
Recreación

Fecha : 12 de Julio de 2016

De conformidad al presupuesto aprobado para esta Institución, según Resolución N° 20/16, certifico que, a la fecha del presente documento, la institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los bienes y/o servicios solicitados en memorándum de la referencia, de acuerdo a la siguiente imputación:

Centro de Costo	114400 Departamento de Educación Física (Defder)
Ítem	2.4 Arriendos de Inmuebles y Otros Arriendos
Cuenta	520705 Otros Arriendos

Le saluda cordialmente,



José Catalán Letelier
Jefe Subdepartamento de Presupuesto



APRUEBA CONTRATO DE USO DE INSTALACIÓN
DEPORTIVA "CENTRO ACUÁTICO" DEL ESTADIO
NACIONAL CON UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN EXENTA N°

000217

SANTIAGO, 09 JUN. 2016

VISTOS:

- a) La Ley N° 19.712, del Deporte;
- b) La Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el Año 2016.
- c) La Resolución Exenta N° 1422 de 2016, del Instituto Nacional de Deportes de Chile;
- d) La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
- e) Presentación de 03 de junio de 2016, de Universidad Metropolitana De Ciencias De La Educación
- f) IND/D.D./EST.NAC./ADM./FZAS./COMERC.(O)N ° 249/2016 de 06 de junio de 2016, del Estadio Nacional.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Nacional de Deportes de Chile es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley N° 19.712, que tiene por objeto ejecutar las políticas destinadas al desarrollo de la actividad física y el deporte en sus diversas modalidades, en coordinación con las organizaciones deportivas, las municipalidades y los demás organismos públicos y privados pertinentes.

Elo en atención a que el Ministerio del Deporte quién propone la política nacional de deportes y el IND las ejecuta.

2. Que, según lo dispone la letra a) del artículo 26 de la Ley del Deporte, forman parte del patrimonio del Instituto Nacional de Deportes de Chile, los bienes y recursos de la Dirección General de Deportes y Recreación, dentro de los cuales se encuentra el Estadio Nacional – Julio Martínez Prádanos.
3. Que, por aplicación del artículo 20 letra d) de la citada Ley, dentro de las atribuciones del Director Nacional del Instituto, se encuentra la de administrar los bienes de la institución, para lo cual podrá celebrar los actos y contratos necesarios para tales fines, facultad que se encuentra delegada en el Administrador del Estadio Nacional, según lo dispone la Resolución Exenta N° 2244 de 2012 del Instituto, cuando se trate de contratos a título oneroso que no superen los 6 meses.
3. Que, la señora Ingrid Fritz Calderón, solicitó mediante presentación individualizada en la letra e) de los Vistos utilizar el Centro Acuático del Estadio Nacional para realizar clases a sus alumnos.

RESUELVO:

- 1°) APRUEBASE el contrato de uso de Instalación deportiva "Centro Acuático" del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos de fecha 10 de mayo de 2016, suscrito entre el



Instituto Nacional de Deportes de Chile y la Universidad Metropolitana De Ciencias De La Educación, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONTRATO DE ARRIENDO
INSTALACIÓN DEPORTIVA "CENTRO ACUÁTICO"
DEL
ESTADIO NACIONAL JULIO MARTÍNEZ PRADANOS

En Santiago, a 10 de mayo de 2016, entre el INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE, servicio público descentralizado, Rol Único Tributario N° 61.107.000-4, representado por el Administrador del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, don CLAUDIO CHAVEZ CANOBRA, cédula de identidad N° 10.131.668-8, quien actúa con facultades delegadas del Director Nacional, ambos domiciliados para estos efectos, en esta ciudad, Avenida Grecia N° 2.001, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente "instituto", "servicio" o "IND" por una parte y por la otra, la UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, en adelante e indistintamente el "Usuario", Rol Único Tributario N° 60.910.047-8, representada por su Rector, don CLAUDIO PATRICIO ALMONACID AGUILA, cédula nacional de identidad N° 9.141.953-K, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida José Pedro Alessandri N° 774, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. La Ley N° 19.712 entregó la administración del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos al IND, quien debe mantener sus instalaciones y velar porque sean plenamente utilizados por la comunidad, para el desarrollo de la actividad física y deportiva.
2. Como un medio de colaborar con el desarrollo de la actividad física - deportiva - recreativa de la comunidad, el Instituto entrega en arriendo a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, el uso de la instalación que más abajo se indica.

SEGUNDO: OBJETO

En este acto, el Instituto Nacional de Deportes de Chile da en arrendamiento a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, la instalación denominada "Centro Acuático", ubicado en el Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, para realizar clases de natación a los alumnos de la Universidad.
Para tales efectos, se estará al siguiente cronograma:

Centro Acuático (piscina):

El horario de uso de la instalación antes mencionada será el siguiente:

Martes: 08:00 a 11:00 horas (2 pistas)
Jueves: 08:00 a 11:00 horas (2 pistas)

Cualquier otra actividad ajena a la práctica deportiva o al giro del IND se entenderá que excede los términos del presente instrumento.



TERCERO: VIGENCIA

El período de vigencia del presente contrato corresponderá desde el 01 de mayo al 31 de octubre de 2016, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula séptima del presente instrumento, sin derecho a indemnización alguna.

Los días antes mencionados como sus horarios, están sujetas a modificación en cualquier momento y sin previo aviso por parte de la Administración del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos o mandato superior, asimismo el uso de este recinto será compartido con otras instituciones, Universidades, Federaciones, Clubes, etc.

CUARTO: INSTRUMENTOS QUE RIGEN EL CONTRATO

El presente contrato se regirá por la normativa vigente en la materia, el reglamento interno del recinto deportivo, el Plan de Acceso y Evacuación de emergencia, el plan de Seguridad y de Escape y las demás instrucciones impartidas por la autoridad competente.

QUINTO: PRECIO

La tarifa por hora de uso es de \$25.000.- (veinticinco mil pesos), del recinto señalado en la cláusula segunda, será la siguiente:

Martes: \$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos) Valores con I.V.A. incluido.

Jueves: \$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos) Valores con I.V.A. incluido.

Las cantidades señaladas precedentemente y acumuladas mensualmente deberán ser pagadas los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, en las oficinas del Departamento de Finanzas del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos.

El pago se podrá efectuar en dinero en efectivo o, cheque o por transferencia electrónica. Para efectuar el pago a través de transferencia electrónica, se deberá realizar a la cuenta corriente del Instituto Nacional de Deportes de Chile, previa confirmación con el Departamento de Finanzas del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, o mediante cheque nominativo cruzado girado a la orden del Instituto Nacional de Deportes de Chile, en este último caso el pago se entenderá efectuado una vez que los fondos del cheque se encuentren disponibles a favor del IND, situación similar procederá en caso de depósito.

No se aceptará otra modalidad de pago distinta de las ya señaladas.

En caso de incumplimiento de los pagos respectivos, el IND se reserva la facultad de accionar ante los Tribunales de Justicia, a objeto de obtener el pago íntegro de lo que se adeuda.

El usuario deberá instruir a sus entrenadores y/o profesores, a firmar periódicamente el libro de registro de asistencia y deberá entregar nómina de atletas, deportistas y/o alumnos participantes a Operaciones del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos.



SEXTO: DÍAS NO CONSIDERADOS

De los días calculados serán descontados sólo aquellos en que el Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, esté imposibilitado de entregar atención a usuarios por razones de fuerza mayor. Asimismo, serán descontados automáticamente aquellos que por factor climático (lluvia y/u otro) impida el uso del recinto.

Se deja expresa constancia que en caso que el usuario no haga uso del recinto por algún motivo, debe dar aviso con a lo menos 2 días de anticipación al Depto. de Operaciones del Estadio Nacional al correo juliozuniga@ind.cl o jramos@ind.cl o mvargas@ind.cl, de lo contrario se procederá al cobro por el día, ya que se tomará como ausencia sin previo aviso.

SÉPTIMO: MODIFICACIONES

Cualquier modificación, sea ésta de fechas, horarios y/o uso de recintos, por parte del usuario, deberá ser informado por escrito a la Administración del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, a lo menos con cinco días de antelación al uso de la instalación, y su aceptación quedará sujeta a la manifestación de voluntad escrita por parte de la referida administración, en atención a la disponibilidad del recinto y/o el uso para el cual será destinado, para finalmente ser comunicada por algún medio idóneo al usuario.

En caso de acogerse la modificación por parte de la Administración del Estadio, dicho documento pasará a formar parte integrante del presente contrato y deberá ser sancionado por la autoridad competente. En caso contrario, el IND se reserva el derecho para poner término anticipado al contrato.

Los gastos que eventualmente puedan derivarse de una modificación serán de cargo del usuario.

OCTAVO: SUSPENSIÓN

El presente contrato podrá suspenderse por caso fortuito, fuerza mayor o por resolución fundada de la Autoridad o del Administrador del Estadio Nacional. Se considerará caso fortuito la ocurrencia de un fenómeno natural y fuerza mayor a una orden de la autoridad competente, que impida la realización de la actividad, tales como: las remodelaciones y/u obras mayores.

Del mismo modo, si el usuario no hace uso de la instalación durante dos semanas sin previo aviso, el IND se reserva la facultad de poner términos al contrato en forma inmediata.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO

Serán causales de término anticipado del contrato, las siguientes:

- a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor. Se considerará caso fortuito la ocurrencia de un fenómeno natural y fuerza mayor o un hecho del hombre, como lo es la orden fundada de la autoridad competente, que impida la realización de la práctica deportiva, tales como las remodelaciones y/u obras mayores en el estadio.
- b) Por incumplimiento del usuario de las obligaciones que se derivan del presente contrato.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.



Asimismo, el IND podrá poner término al presente instrumento, por resolución fundada del Administrador del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, bastando para ello, el envío de carta de notificación al domicilio del usuario, indicando la fecha de término.

DÉCIMO: RESPONSABILIDADES Y OTROS

El usuario libera de toda responsabilidad al Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos con ocasión de la utilización de la denominado "Centro Acuático", siendo debidamente informado que al utilizar la piscina olímpica deberá tomar todos los resguardos necesarios para realizar dichas prácticas, y eventualmente poner en peligro mi vida, por lo que asumo toda la responsabilidad derivada de ello, liberando de toda responsabilidad al Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos en representación del Instituto Nacional de Deportes de Chile - IND, así como al personal que de ella depende.

El usuario responderá por los daños que, con motivo u ocasión de la realización de la actividad señalada, sean causados a la instalación del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos y sus alrededores, como asimismo de los que sufran los deportistas participantes, las personas que ocupen dichas instalaciones y los que sufiere el personal dependiente del Instituto Nacional de Deportes de Chile, correspondiendo, al usuario, en consecuencia, adoptar todas las medidas de resguardo pertinentes, a fin de evitar la ocurrencia de los mismos.

Será responsabilidad exclusiva del usuario, la custodia y conservación de los vehículos, bicicletas que en virtud de este contrato, se estacionen en el sector destinado al efecto y será de su cargo y responsabilidad adoptar todas las medidas necesarias para estos fines, liberando de responsabilidad al Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, de la responsabilidad por cualquier daño, robo que se pudiere causar a los vehículos estacionados en el sector asignado.

Asimismo, no se hará responsable el IND por la pérdida, hurto o robo de las especies personales u otros efectos de las personas que ingresen ni del cuidado de los vehículos que se estacionen en los espacios del recinto referido y demás dependencias del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos.

En caso de daños a las instalaciones del recinto o de sus alrededores, la Administración informará al usuario del costo que ellos importan para el Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, señalando un plazo para el pago de los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, el IND se reserva el derecho de accionar ante los Tribunales de Justicia a objeto de obtener el pago íntegro de los daños causados.

Adicionalmente el usuario tendrá la obligación de colaborar activamente con la defensa del arrendador en todo proceso administrativo o judicial que se ventile ante las Municipalidades, Juzgados de Policía Local, Juzgados de Letras u otros organismos, en contra del Instituto Nacional de Deportes de Chile, y que tenga su origen en cualquier denuncia, demanda, querrela u otra presentación motivada por los perjuicios, infracciones legales o reglamentarias, etc., que se hayan generado con motivo del uso que el arrendatario efectúe sobre el espacio arrendado. Asimismo, el arrendatario estará obligado a reembolsar al arrendador las sumas que éste haya debido pagar por concepto de multas, indemnizaciones u otros, impuestas al arrendador como consecuencia de dichos procesos.



DÉCIMO PRIMERO: SUSPENSIÓN DE USO DE INSTALACIÓN

El no cumplimiento de las cláusulas segunda, cuarta, sexta, octava y décima del presente instrumento, facultará a la Administración del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, previo informe del Departamento de Finanzas y/o Departamento de Operaciones de ese Centro de Responsabilidad respectivamente, para suspender el uso de la instalación de que trata el presente contrato, para ello instruirá al Mayordomo del recinto correspondiente y comunicará al usuario de la presente medida, de persistir en el incumplimiento, el Instituto se reserva el derecho de poner término al contrato en forma inmediata.

DÉCIMO SEGUNDO: CUMPLIMIENTO NORMATIVA VIGENTE

La ejecución del presente contrato se encuentra sujeta al cumplimiento de la normativa vigente que le resulte aplicable, tales como la Ley N° 19.925 y sus posteriores modificaciones, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, y la Ley N° 19.419 y sus modificaciones posteriores, que Regula Actividades Relacionadas con el Tabaco, básicamente en lo que respecta a la publicidad, comercialización y lugares sujetos a la prohibición de fumar. Cualquier multa cursada en este sentido deberá ser reembolsada por el usuario.

DÉCIMO TERCERO: CONCESIONES VIGENTES

El usuario mediante la suscripción del presente instrumento declara conocer y aceptar por una parte, los términos del "Contrato de Concesión de Espacios para Expendio de Alimentos y Bebidas en Recintos del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos", que el IND tiene con la concesionaria Feval S.A., y por otra los términos del "Contrato Concesión de Espacios para Estacionamientos Interiores del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos", que tiene con la concesionaria O & B Group Park S.A., liberando así, al Instituto de cualquier responsabilidad por eventuales conflictos que puedan suscitarse entre el mismo y las respectivas concesionarias.

DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIONES

Queda estrictamente prohibido al usuario:

- a) Vender o distribuir bajo ningún título, bienes cuyo expendio sea objeto de concesión.
- b) Destinar el espacio arrendado a objetos o finalidades distintas a las establecidas en el presente instrumento.
- c) Tapar, cubrir y/o obstruir la visibilidad de toda publicidad relacionada o vinculada al IND o sus actividades deportivas y/o de difusión.
- d) El expendio, distribución y/o consumo de bebidas alcohólicas al interior del recinto, en los términos de la Ley N° 19.925.
- e) Se prohíbe la distribución a cualquier título y la ingesta de bebidas alcohólicas antes, durante y después de las competencias o entrenamientos, al interior de las responsabilidades de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, el respectivo control de sus alumnos.
- f) Queda estrictamente prohibido realizar asados, barbacoas etc., sin la respectiva autorización de la administración del Estadio Nacional, la que deberá constar por escrito.



DÉCIMO QUINTO: COORDINACIONES

Para todos los efectos administrativos y operativos del presente contrato, el usuario se relacionará con el Administrador del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos o con un funcionario del Instituto que éste designe, a quien corresponderá supervisar su cumplimiento.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO Y EJEMPLARES

Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de igual tenor, data y validez, quedando un ejemplar en poder del usuario y dos en poder del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos - IND.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS

Las facultades de don CLAUDIO CHAVEZ CANOBRA, Administrador del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, para actuar en representación del Instituto Nacional de Deportes de Chile - IND, consta en Resolución Exenta N° 2.244, de 2012, de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Deportes de Chile.

La personería de don CLAUDIO PATRICIO ALMONACID AGUILA, para representar a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N° 378/2013 de Educación.

Firmando por CLAUDIO CHAVEZ CANOBRA, Administrador del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos y don CLAUDIO PATRICIO ALMONACID AGUILA en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

2°) INGRESARSE los valores que se perciban a los fondos del Instituto Nacional de Deportes de Chile Estadio Nacional.

3°) CORRESPONDERÁ al Departamento de Operaciones del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, velar por el fiel cumplimiento del contrato que se aprueba mediante la presente Resolución.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL



CLAUDIO CHAVEZ CANOBRA
ADMINISTRADOR
ESTADIO NACIONAL JULIO MARTÍNEZ PRÁDANOS
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE



DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Administración y Finanzas E.N.
- Departamento de Operaciones del E. N.
- Oficina de Partes E.N.
- Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación



IND/EST. NAC./ADM. Y FZAS. I(O) N° 352/2016
REF: SIN CONTRATO ARRIENDO AÑO 2016
OBJ: INFORMA DEUDA Y SOLICITA CANCELACION

SANTIAGO, 06 JUL. 2016

A : SR. INGRID FRITZ CALDERON
ANALISTA DE COMPRAS
UNIV. METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

DE : SR. CLAUDIO CHAVEZ CANOBRA
ADMINISTRADOR ESTADIO NACIONAL
JULIO MARTINEZ PRADANOS

De mi consideración:

Por intermedio del presente informo a usted, que de acuerdo a nuestros registros se adeuda el siguiente pago correspondiente a uso de recinto del Estadio Nacional durante el periodo indicado a continuación y por el monto señalado:

Fecha	Detalle Período de Cobro	Monto
Mayo 2016	Piscina Olímpica Mayo 2016	\$ 600.000.-
Junio 2016	Piscina Olímpica Junio 2016	\$ 1.050.000.-
Deuda Total		\$ 1.650.000.-

A fin de evitar que sus actividades sean suspendidas a partir del 08 de Julio del 2016, se solicita cancelar lo adeudado antes de la fecha indicada, en las oficinas de Finanzas del Estadio Nacional.

Se reitera a usted pasar por el Departamento Jurídico del Estadio Nacional, para la regularización del contrato de arriendo del recinto

Sin otro particular, saluda atentamente



CLAUDIO CHAVEZ CANOBRA
ADMINISTRADOR
ESTADIO NACIONAL JULIO MARTINEZ PRADANOS
IND

Distribución
Destinatario
Depto. Finanzas Est. Nac.
Operaciones
Archivo
MAR/III
05/07/2016



IND/EST.NAC./ADM. FZAS.(O) N° *249/2016*
OBJ.: Reserva recinto Piscina Olímpica.
REF.: Correo recibido el 03.06.2016

SANTIAGO, **06 JUN. 2016**

DE: SR. CLAUDIO CHAVEZ CANOBRA
ADMINISTRADOR ESTADIO NACIONAL JULIO MARTINEZ PRADANOS

A: SRA. INGRID FRIZT CALDERON
ANALISTA DE COMPRAS UMCE

De mi consideración:

En atención a solicitud remitida a esta Administración mediante correo electrónico, informo a usted que se acoge favorablemente su petición de uso de Piscina Olímpica los días martes y jueves (Natación II) y lunes y miércoles (Natación I) en horario de 08:00 a 11:00 horas, dos pistas por día.

El valor hora por uso de Pista Piscina Olímpica es de \$25.000.- (veinticinco mil pesos), IVA incluido.

De lo expuesto, informo a usted, que esta Administración comunicará el monto a pagar mensualmente por el uso del recinto, dicho monto deberá ser cancelado en las oficinas de Finanzas del Estadio Nacional.

Por último informo a Ud. que de no cumplirse y aceptarse las condiciones indicadas en el contrato, el Estadio Nacional se reserva el derecho de suspender la reserva del recinto.

Sin otro particular, le saluda atentamente



Claudio Chavez Canobra

CLAUDIO CHAVEZ CANOBRA
ADMINISTRADOR
ESTADIO NACIONAL JULIO MARTINEZ PRADANOS
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

DISTRIBUCION:

- ◆ Destinatario
 - ◆ Depto. Finanzas
 - ◆ Depto. Operaciones
 - ◆ Q.F. De Partes
 - ◆ MKR/CRS/af
- 03/06/2016



APRUEBA CONTRATO DE USO DE INSTALACIÓN
DEPORTIVA "CENTRO ACUATICO" DEL ESTADIO
NACIONAL CON UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000247

SANTIAGO, **09 JUN. 2016**

VISTOS:

- a) La Ley N° 19.712, del Deporte;
- b) La Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el Año 2016.
- c) La Resolución Exenta N° 1422 de 2016, del Instituto Nacional de Deportes de Chile;
- d) La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
- e) Presentación de 03 de junio de 2016, de Universidad Metropolitana De Ciencias De La Educación
- f) IND/D.D./EST.NAC./ADM./FZAS./COMERC.(O)N ° 249/2016 de 06 de junio de 2016, del Estadio Nacional.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Nacional de Deportes de Chile es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley N° 19.712, que tiene por objeto ejecutar las políticas destinadas al desarrollo de la actividad física y el deporte en sus diversas modalidades, en coordinación con las organizaciones deportivas, las municipalidades y los demás organismos públicos y privados pertinentes.

Elo en atención a que el Ministerio del Deporte quién propone la política nacional de deportes y el IND las ejecuta.

1. Que, según lo dispone la letra a) del artículo 26 de la Ley del Deporte, forman parte del patrimonio del Instituto Nacional de Deportes de Chile, los bienes y recursos de la Dirección General de Deportes y Recreación, dentro de los cuales se encuentra el Estadio Nacional – Julio Martínez Prádanos.
2. Que, por aplicación del artículo 20 letra d) de la citada Ley, dentro de las atribuciones del Director Nacional del Instituto, se encuentra la de administrar los bienes de la institución, para lo cual podrá celebrar los actos y contratos necesarios para tales fines, facultad que se encuentra delegada en el Administrador del Estadio Nacional, según lo dispone la Resolución Exenta N° 2244 de 2012 del Instituto, cuando se trate de contratos a título oneroso que no superen los 6 meses.
3. Que, la señora Ingrid Fritz Calderón, solicito mediante presentación individualizada en la letra e) de los Vistos utilizar el Centro Acuático del Estadio Nacional para realizar clases a sus alumnos.

RESUELVO:

- 1º) **APRUEBASE** el contrato de uso de Instalación deportiva "Centro Acuático" del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos de fecha 10 de mayo de 2016, suscrito entre el



Instituto Nacional de Deportes de Chile y la Universidad Metropolitana De Ciencias De La Educación, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONTRATO DE ARRIENDO

INSTALACIÓN DEPORTIVA "CENTRO ACUATICO"

DEL

ESTADIO NACIONAL JULIO MARTÍNEZ PRADANOS

En Santiago, a 10 de mayo de 2016, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, servicio público descentralizado, Rol Único Tributario N° 61.107.000-4, representado por el Administrador del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, don **CLAUDIO CHAVEZ CANOBRA**, cédula de identidad N° 10.131.668-8, quien actúa con facultades delegadas del Director Nacional, ambos domiciliados para estos efectos, en esta ciudad, Avenida Grecia N° 2.001, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente "instituto", "servicio" o "IND" por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, en adelante e indistintamente el "Usuario", Rol Único Tributario N° 60.910.047-8, representada por su Rector, don **CLAUDIO PATRICIO ALMONACID AGUILA**, cédula nacional de identidad N° 9.141.953-K, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida José Pedro Alessandri N° 774, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. La Ley N° 19.712 entregó la administración del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos al IND, quien debe mantener sus instalaciones y velar porque sean plenamente utilizados por la comunidad, para el desarrollo de la actividad física y deportiva.
2. Como un medio de colaborar con el desarrollo de la actividad física - deportiva - recreativa de la comunidad, el Instituto entrega en arriendo a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, el uso de la instalación que más abajo se indica.

SEGUNDO: OBJETO

En este acto, el Instituto Nacional de Deportes de Chile da en arrendamiento a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, la instalación denominada "Centro Acuático", ubicado en el Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, para realizar clases de natación a los alumnos de la Universidad.

Para tales efectos, se estará al siguiente cronograma:

Centro Acuático (piscina):

El horario de uso de la instalación antes mencionada será el siguiente:

Martes: 08:00 a 11:00 horas (2 pistas)
Jueves: 08:00 a 11:00 horas (2 pistas)

Cualquier otra actividad ajena a la práctica deportiva o al giro del IND se entenderá que excede los términos del presente instrumento.



TERCERO: VIGENCIA

El período de vigencia del presente contrato corresponderá desde el 01 de mayo al 31 de octubre de 2016, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula séptima del presente instrumento, sin derecho a indemnización alguna.

Los días antes mencionados como sus horarios, están sujetos a modificación en cualquier momento y sin previo aviso por parte de la Administración del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos o mandato superior, asimismo el uso de este recinto será compartido con otras Instituciones, Universidades, Federaciones, Clubes, etc.

CUARTO: INSTRUMENTOS QUE RIGEN EL CONTRATO

El presente contrato se regirá por la normativa vigente en la materia, el reglamento interno del recinto deportivo, el Plan de Acceso y Evacuación de emergencia, el plan de Seguridad y de Escape y las demás instrucciones impartidas por la autoridad competente.

QUINTO: PRECIO

La tarifa por hora de uso es de \$25.000.- (veinticinco mil pesos), del recinto señalado en la cláusula segunda, será la siguiente:

Martes: \$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos) Valores con I.V.A. incluido.

Jueves: \$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos) Valores con I.V.A. incluido.

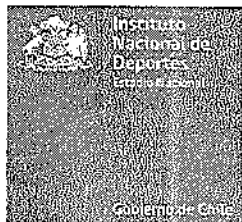
Las cantidades señaladas precedentemente y acumuladas mensualmente deberán ser pagadas los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, en las oficinas del Departamento de Finanzas del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos.

El pago se podrá efectuar en dinero en efectivo o, cheque o por transferencia electrónica. Para efectuar el pago a través de transferencia electrónica, se deberá realizar a la cuenta corriente del Instituto Nacional de Deportes de Chile, previa confirmación con el Departamento de Finanzas del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, o mediante cheque nominativo cruzado girado a la orden del Instituto Nacional de Deportes de Chile, en este último caso el pago se entenderá efectuado una vez que los fondos del cheque se encuentren disponibles a favor del IND, situación similar procederá en caso de depósito.

No se aceptará otra modalidad de pago distinta de las ya señaladas.

En caso de incumplimiento de los pagos respectivos, el IND se reserva la facultad de accionar ante los Tribunales de Justicia, a objeto de obtener el pago íntegro de lo que se adeuda.

El usuario deberá instruir a sus entrenadores y/o profesores, a firmar periódicamente el libro de registro de asistencia y deberá entregar nómina de atletas, deportistas y/o alumnos participantes a Operaciones del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos.



SEXTO: DÍAS NO CONSIDERADOS

De los días calculados serán descontados sólo aquellos en que el Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, esté imposibilitado de entregar atención a usuarios por razones de fuerza mayor. Asimismo, serán descontados automáticamente aquellos que por factor climático (lluvia y/u otro) impida el uso del recinto.

Se deja expresa constancia que en caso que el usuario no haga uso del recinto por algún motivo, debe dar aviso con a lo menos 2 días de anticipación al Depto. de Operaciones del Estadio Nacional al correo juliozuniga@ind.cl o jramos@ind.cl o mvargas@ind.cl, de lo contrario se procederá al cobro por el día, ya que se tomará como ausencia sin previo aviso.

SÉPTIMO: MODIFICACIONES

Cualquier modificación, sea ésta de fechas, horarios y/o uso de recintos, por parte del usuario, deberá ser informado por escrito a la Administración del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, a lo menos con cinco días de antelación al uso de la instalación, y su aceptación quedará sujeta a la manifestación de voluntad escrita por parte de la referida administración, en atención a la disponibilidad del recinto y/o el uso para el cual será destinado, para finalmente ser comunicada por algún medio idóneo al usuario.

En caso de acogerse la modificación por parte de la Administración del Estadio, dicho documento pasará a formar parte integrante del presente contrato y deberá ser sancionado por la autoridad competente. En caso contrario, el IND se reserva el derecho para poner término anticipado al contrato.

Los gastos que eventualmente puedan derivarse de una modificación serán de cargo del usuario.

OCTAVO: SUSPENSIÓN

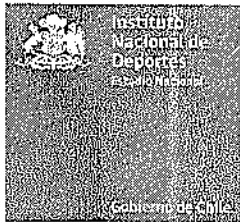
El presente contrato podrá suspenderse por caso fortuito, fuerza mayor o por resolución fundada de la Autoridad o del Administrador del Estadio Nacional. Se considerará caso fortuito la ocurrencia de un fenómeno natural y fuerza mayor a una orden de la autoridad competente, que impida la realización de la actividad, tales como: las remodelaciones y/u obras mayores.

Del mismo modo, si el usuario no hace uso de la instalación durante dos semanas sin previo aviso, el IND se reserva la facultad de poner términos al contrato en forma inmediata.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO

Serán causales de término anticipado del contrato, las siguientes:

- a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor. Se considerará caso fortuito la ocurrencia de un fenómeno natural y fuerza mayor a un hecho del hombre, como lo es la orden fundada de la autoridad competente, que impida la realización de la práctica deportiva, tales como las remodelaciones y/u obras mayores en el estadio.
- b) Por incumplimiento del usuario de las obligaciones que se derivan del presente contrato.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.



Asimismo, el IND podrá poner término al presente instrumento, por resolución fundada del Administrador del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, bastando para ello, el envío de carta de notificación al domicilio del usuario, indicando la fecha de término.

DÉCIMO: RESPONSABILIDADES Y OTROS

El usuario libera de toda responsabilidad al Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos con ocasión de la utilización de la denominado "Centro Acuático", siendo debidamente informado que al utilizar la piscina olímpica deberá tomar todos los resguardos necesarios para realizar dichas prácticas, y eventualmente poner en peligro mi vida, por lo que asumo toda la responsabilidad derivada de ello, liberando de toda responsabilidad al Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos en representación del Instituto Nacional de Deportes de Chile - IND, así como al personal que de ella depende.

El usuario responderá por los daños que, con motivo u ocasión de la realización de la actividad señalada, sean causados a la instalación del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos y sus alrededores, como asimismo de los que sufran los deportistas participantes, las personas que ocupen dichas instalaciones y los que sufre el personal dependiente del Instituto Nacional de Deportes de Chile, correspondiendo, al usuario, en consecuencia, adoptar todas las medidas de resguardo pertinentes, a fin de evitar la ocurrencia de los mismos.

Será responsabilidad exclusiva del usuario, la custodia y conservación de los vehículos, bicicletas que en virtud de este contrato, se estacionen en el sector destinado al efecto y será de su cargo y responsabilidad adoptar todas las medidas necesarias para estos fines, liberando de responsabilidad al Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, de la responsabilidad por cualquier daño, robo que se pudiere causar a los vehículos estacionados en el sector asignado.

Asimismo, no se hará responsable el IND por la pérdida, hurto o robo de las especies personales u otros efectos de las personas que ingresen ni del cuidado de los vehículos que se estacionen en los espacios del recinto referido y demás dependencias del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos.

En caso de daños a las instalaciones del recinto o de sus alrededores, la Administración informará al usuario del costo que ellos importan para el Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, señalando un plazo para el pago de los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, el IND se reserva el derecho de accionar ante los Tribunales de Justicia a objeto de obtener el pago íntegro de los daños causados.

Adicionalmente el usuario tendrá la obligación de colaborar activamente con la defensa del arrendador en todo proceso administrativo o judicial que se ventile ante las Municipalidades, Juzgados de Policía Local, Juzgados de Letras u otros organismos, en contra del Instituto Nacional de Deportes de Chile, y que tenga su origen en cualquier denuncia, demanda, querrela u otra presentación motivada por los perjuicios, infracciones legales o reglamentarias, etc., que se hayan generado con motivo del uso que el arrendatario efectúe sobre el espacio arrendado. Asimismo, el arrendatario estará obligado a reembolsar al arrendador las sumas que éste haya debido pagar por concepto de multas, indemnizaciones u otros, impuestas al arrendador como consecuencia de dichos procesos.



DÉCIMO PRIMERO: SUSPENSIÓN DE USO DE INSTALACIÓN

El no cumplimiento de las cláusulas segunda, cuarta, sexta, octava y décima del presente instrumento, facultará a la Administración del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, previo informe del Departamento de Finanzas y/o Departamento de Operaciones de ese Centro de Responsabilidad respectivamente, para suspender el uso de la instalación de que trata el presente contrato, para ello instruirá al Mayordomo del recinto correspondiente y comunicará al usuario de la presente medida, de persistir en el incumplimiento, el Instituto se reserva el derecho de poner término al contrato en forma inmediata.

DÉCIMO SEGUNDO: CUMPLIMIENTO NORMATIVA VIGENTE

La ejecución del presente contrato se encuentra sujeta al cumplimiento de la normativa vigente que le resulte aplicable, tales como la Ley N° 19.925 y sus posteriores modificaciones, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, y la Ley N° 19.419 y sus modificaciones posteriores, que Regula Actividades Relacionadas con el Tabaco, básicamente en lo que respecta a la publicidad, comercialización y lugares sujetos a la prohibición de fumar. Cualquier multa cursada en este sentido deberá ser reembolsada por el usuario.

DÉCIMO TERCERO: CONCESIONES VIGENTES

El usuario mediante la suscripción del presente instrumento declara conocer y aceptar por una parte, los términos del "Contrato de Concesión de Espacios para Expendio de Alimentos y Bebidas en Recintos del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos", que el IND tiene con la concesionaria Feval S.A., y por otra los términos del "Contrato Concesión de Espacios para Estacionamientos Interiores del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos", que tiene con la concesionaria O & B Group Park S.A., liberando así, al Instituto de cualquier responsabilidad por eventuales conflictos que puedan suscitarse entre el mismo y las respectivas concesionarias.

DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIONES

Queda estrictamente prohibido al usuario:

- a) Vender o distribuir bajo ningún título, bienes cuyo expendio sea objeto de concesión.
- b) Destinar el espacio arrendado a objetos o finalidades distintas a las establecidas en el presente instrumento.
- c) Tapar, cubrir y/o obstruir la visibilidad de toda publicidad relacionada o vinculada al IND o sus actividades deportivas y/o de difusión.
- d) El expendio, distribución y/o consumo de bebidas alcohólicas al interior del recinto, en los términos de la Ley N° 19.925.
- e) Se prohíbe la distribución a cualquier título y la ingesta de bebidas alcohólicas antes, durante y después de las competencias o entrenamientos, al interior de las responsabilidades de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, el respectivo control de sus alumnos.
- f) Queda estrictamente prohibido realizar asados, barbacoas etc., sin la respectiva autorización de la administración del Estadio Nacional, la que deberá constar por escrito.



DÉCIMO QUINTO: COORDINACIONES

Para todos los efectos administrativos y operativos del presente contrato, el usuario se relacionará con el Administrador del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos o con un funcionario del Instituto que éste designe, a quien corresponderá supervisar su cumplimiento.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO Y EJEMPLARES

Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.
El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de igual tenor, data y validez, quedando un ejemplar en poder del usuario y dos en poder del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos - IND.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS

Las facultades de don **CLAUDIO CHAVEZ CANOBRA**, Administrador del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, para actuar en representación del Instituto Nacional de Deportes de Chile - IND, consta en Resolución Exenta N° 2.244, de 2012, de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Deportes de Chile.

La personería de don **CLAUDIO PATRICIO ALMONACID AGUILA**, para representar a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N° 378/2013 de Educación.

Firmando por CLAUDIO CHAVEZ CANOBRA, Administrador del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos y don CLAUDIO PATRICIO ALMONACID AGUILA en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

2º) **INGRESENSE** los valores que se perciban a los fondos del Instituto Nacional de Deportes de Chile Estadio Nacional.

3º) **CORRESPONDERÁ** al Departamento de Operaciones del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, velar por el fiel cumplimiento del contrato que se aprueba mediante la presente Resolución.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL**



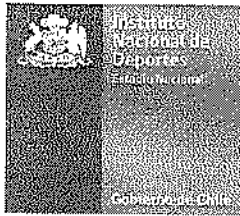
Claudio Chavez Canobra

**CLAUDIO CHAVEZ CANOBRA
ADMINISTRADOR
ESTADIO NACIONAL JULIO MARTÍNEZ PRÁDANOS
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**

CRS

DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Administración y Finanzas E.N.
- Departamento de Operaciones del E. N.
- Oficina de Partes E.N.
- Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación



CONTRATO DE ARRIENDO

INSTALACIÓN DEPORTIVA "CENTRO ACUÁTICO"

DEL

ESTADIO NACIONAL JULIO MARTÍNEZ PRADANOS

En Santiago, a 10 de mayo de 2016, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, servicio público descentralizado, Rol Único Tributario N° 61.107.000-4, representado por el Administrador del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, don **CLAUDIO CHAVEZ CANOBRA**, cédula de identidad N° 10.131.668-8, quien actúa con facultades delegadas del Director Nacional, ambos domiciliados para estos efectos, en esta ciudad, Avenida Grecia N° 2.001, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente "instituto", "servicio" o "IND" por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, en adelante e indistintamente el "Usuario", Rol Único Tributario N° 60.910.047-8, representada por su Rector, don **CLAUDIO PATRICIO ALMONACID AGUILA**, cédula nacional de identidad N° 9.141.953-K, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida José Pedro Alessandri N° 774, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. La Ley N° 19.712 entregó la administración del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos al IND, quien debe mantener sus instalaciones y velar porque sean plenamente utilizadas por la comunidad, para el desarrollo de la actividad física y deportiva.
2. Como un medio de colaborar con el desarrollo de la actividad física - deportiva - recreativa de la comunidad, el Instituto entrega en arriendo a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, el uso de la instalación que más abajo se indica.

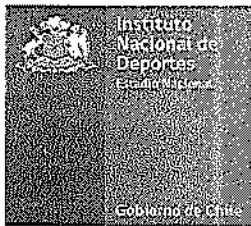
SEGUNDO: OBJETO

En este acto, el Instituto Nacional de Deportes de Chile da en arrendamiento a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, la instalación denominada "Centro Acuático", ubicado en el Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, para realizar clases de natación a los alumnos de la Universidad.

Para tales efectos, se estará al siguiente cronograma:

Centro Acuático (piscina):

El horario de uso de la instalación antes mencionada será el siguiente:



Martes: 08:00 a 11:00 horas (2 pistas)
Jueves: 08:00 a 11:00 horas (2 pistas)

Cualquier otra actividad ajena a la práctica deportiva o al giro del IND se entenderá que excede los términos del presente instrumento.

TERCERO: VIGENCIA

El período de vigencia del presente contrato corresponderá desde el 01 de mayo al 31 de octubre de 2016, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula séptima del presente instrumento, sin derecho a indemnización alguna.

Los días antes mencionados como sus horarios, están sujetos a modificación en cualquier momento y sin previo aviso por parte de la Administración del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos o mandato superior, asimismo el uso de este recinto será compartido con otras Instituciones, Universidades, Federaciones, Clubes, etc.

CUARTO: INSTRUMENTOS QUE RIGEN EL CONTRATO

El presente contrato se regirá por la normativa vigente en la materia, el reglamento interno del recinto deportivo, el Plan de Acceso y Evacuación de emergencia, el plan de Seguridad y de Escape y las demás instrucciones impartidas por la autoridad competente.

QUINTO: PRECIO

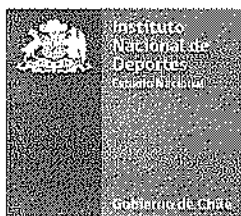
La tarifa por hora de uso es de \$25.000.- (veinticinco mil pesos), del recinto señalado en la cláusula segunda, será la siguiente:

Martes: \$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos) Valores con I.V.A. incluido.

Jueves: \$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos) Valores con I.V.A. incluido.

Las cantidades señaladas precedentemente y acumuladas mensualmente deberán ser pagadas los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, en las oficinas del Departamento de Finanzas del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos.

El pago se podrá efectuar en dinero en efectivo o, cheque o por transferencia electrónica. Para efectuar el pago a través de transferencia electrónica, se deberá realizar a la cuenta corriente del Instituto Nacional de Deportes de Chile, previa confirmación con el Departamento de Finanzas del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, o mediante cheque nominativo cruzado girado a la orden del Instituto Nacional de Deportes de Chile, en este último caso el pago se entenderá efectuado una vez que los fondos del cheque se encuentren disponibles a favor del IND, situación similar procederá en caso de depósito.



No se aceptará otra modalidad de pago distinta de las ya señaladas.

En caso de incumplimiento de los pagos respectivos, el IND se reserva la facultad de accionar ante los Tribunales de Justicia, a objeto de obtener el pago íntegro de lo que se adeuda.

El usuario deberá instruir a sus entrenadores y/o profesores, a firmar periódicamente el libro de registro de asistencia y deberá entregar nómina de atletas, deportistas y/o alumnos participantes a Operaciones del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos.

SEXO: DÍAS NO CONSIDERADOS

De los días calculados serán descontados sólo aquellos en que el Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, esté imposibilitado de entregar atención a usuarios por razones de fuerza mayor. Asimismo, serán descontados automáticamente aquellos que por factor climático (lluvia y/u otro) impida el uso del recinto.

Se deja expresa constancia que en caso que el usuario no haga uso del recinto por algún motivo, debe dar aviso con a lo menos 2 días de anticipación al Depto. de Operaciones del Estadio Nacional al correo juliozuniga@ind.cl o jramos@ind.cl o mvargas@ind.cl, de lo contrario se procederá al cobro por el día, ya que se tomará como ausencia sin previo aviso.

SÉPTIMO: MODIFICACIONES

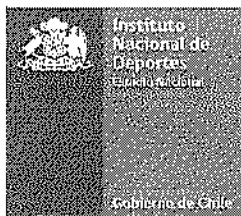
Cualquier modificación, sea ésta de fechas, horarios y/o uso de recintos, por parte del usuario, deberá ser informado por escrito a la Administración del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, a lo menos con cinco días de antelación al uso de la instalación, y su aceptación quedará sujeta a la manifestación de voluntad escrita por parte de la referida administración, en atención a la disponibilidad del recinto y/o el uso para el cual será destinado, para finalmente ser comunicada por algún medio idóneo al usuario.

En caso de acogerse la modificación por parte de la Administración del Estadio, dicho documento pasará a formar parte integrante del presente contrato y deberá ser sancionado por la autoridad competente. En caso contrario, el IND se reserva el derecho para poner término anticipado al contrato.

Los gastos que eventualmente puedan derivarse de una modificación serán de cargo del usuario.

OCTAVO: SUSPENSIÓN

El presente contrato podrá suspenderse por caso fortuito, fuerza mayor o por resolución fundada de la Autoridad o del Administrador del Estadio Nacional. Se considerará caso fortuito la ocurrencia de un fenómeno natural y fuerza mayor a una orden de la autoridad competente, que impida la realización de la actividad, tales como: las remodelaciones y/u obras mayores.



Del mismo modo, si el usuario no hace uso de la instalación durante dos semanas sin previo aviso, el IND se reserva la facultad de poner términos al contrato en forma inmediata.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO

Serán causales de término anticipado del contrato, las siguientes:

- a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor. Se considerará caso fortuito la ocurrencia de un fenómeno natural y fuerza mayor a un hecho del hombre, como lo es la orden fundada de la autoridad competente, que impida la realización de la práctica deportiva, tales como las remodelaciones y/u obras mayores en el estadio.
- b) Por incumplimiento del usuario de las obligaciones que se derivan del presente contrato.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

Asimismo, el IND podrá poner término al presente instrumento, por resolución fundada del Administrador del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, bastando para ello, el envío de carta de notificación al domicilio del usuario, indicando la fecha de término.

DÉCIMO: RESPONSABILIDADES Y OTROS

El usuario libera de toda responsabilidad al Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos con ocasión de la utilización de la denominado "Centro Acuático", siendo debidamente informado que al utilizar la piscina olímpica deberá tomar todos los resguardos necesarios para realizar dichas prácticas, y eventualmente poner en peligro mi vida, por lo que asumo toda la responsabilidad derivada de ello, liberando de toda responsabilidad al Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos en representación del Instituto Nacional de Deportes de Chile - IND, así como al personal que de ella depende.

El usuario responderá por los daños que, con motivo u ocasión de la realización de la actividad señalada, sean causados a la instalación del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos y sus alrededores, como asimismo de los que sufran los deportistas participantes, las personas que ocupen dichas instalaciones y los que sufiere el personal dependiente del Instituto Nacional de Deportes de Chile, correspondiendo, al usuario, en consecuencia, adoptar todas las medidas de resguardo pertinentes, a fin de evitar la ocurrencia de los mismos.

Será responsabilidad exclusiva del usuario, la custodia y conservación de los vehículos, bicicletas que en virtud de este contrato, se estacionen en el sector destinado al efecto y será de su cargo y responsabilidad adoptar todas las medidas necesarias para estos fines, liberando de responsabilidad al Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, de la responsabilidad por cualquier daño, robo que se pudiere causar a los vehículos estacionados en el sector asignado.

Asimismo, no se hará responsable el IND por la pérdida, hurto o robo de las especies personales u otros efectos de las personas que ingresen ni del cuidado de los vehículos que se estacionen



en los espacios del recinto referido y demás dependencias del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos.

En caso de daños a las instalaciones del recinto o de sus alrededores, la Administración informará al usuario del costo que ellos importan para el Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, señalando un plazo para el pago de los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, el IND se reserva el derecho de accionar ante los Tribunales de Justicia a objeto de obtener el pago íntegro de los daños causados.

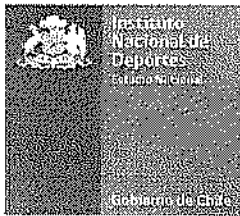
Adicionalmente el usuario tendrá la obligación de colaborar activamente con la defensa del arrendador en todo proceso administrativo o judicial que se ventile ante las Municipalidades, Juzgados de Policía Local, Juzgados de Letras u otros organismos, en contra del Instituto Nacional de Deportes de Chile, y que tenga su origen en cualquier denuncia, demanda, querrela u otra presentación motivada por los perjuicios, infracciones legales o reglamentarias, etc., que se hayan generado con motivo del uso que el arrendatario efectúe sobre el espacio arrendado. Asimismo, el arrendatario estará obligado a reembolsar al arrendador las sumas que éste haya debido pagar por concepto de multas, indemnizaciones u otros, impuestas al arrendador como consecuencia de dichos procesos.

DÉCIMO PRIMERO: SUSPENSIÓN DE USO DE INSTALACIÓN

El no cumplimiento de las cláusulas segunda, cuarta, sexta, octava y décima del presente instrumento, facultará a la Administración del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, previo informe del Departamento de Finanzas y/o Departamento de Operaciones de ese Centro de Responsabilidad respectivamente, para suspender el uso de la instalación de que trata el presente contrato, para ello instruirá al Mayordomo del recinto correspondiente y comunicará al usuario de la presente medida, de persistir en el incumplimiento, el Instituto se reserva el derecho de poner término al contrato en forma inmediata.

DÉCIMO SEGUNDO: CUMPLIMIENTO NORMATIVA VIGENTE

La ejecución del presente contrato se encuentra sujeta al cumplimiento de la normativa vigente que le resulte aplicable, tales como la Ley N° 19.925 y sus posteriores modificaciones, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, y la Ley N° 19.419 y sus modificaciones posteriores, que Regula Actividades Relacionadas con el Tabaco, básicamente en lo que respecta a la publicidad, comercialización y lugares sujetos a la prohibición de fumar. Cualquier multa cursada en este sentido deberá ser reembolsada por el usuario.



DÉCIMO TERCERO: CONCESIONES VIGENTES

El usuario mediante la suscripción del presente instrumento declara conocer y aceptar por una parte, los términos del "Contrato de Concesión de Espacios para Expendio de Alimentos y Bebidas en Recintos del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos", que el IND tiene con la concesionaria Feval S.A., y por otra los términos del "Contrato Concesión de Espacios para Estacionamientos Interiores del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos", que tiene con la concesionaria O & B Group Park S.A., liberando así, al Instituto de cualquier responsabilidad por eventuales conflictos que puedan suscitarse entre el mismo y las respectivas concesionarias.

DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIONES

Queda estrictamente prohibido al usuario:

- a) Vender o distribuir bajo ningún título, bienes cuyo expendio sea objeto de concesión.
- b) Destinar el espacio arrendado a objetos o finalidades distintas a las establecidas en el presente instrumento.
- c) Tapar, cubrir y/o obstruir la visibilidad de toda publicidad relacionada o vinculada al IND o sus actividades deportivas y/o de difusión.
- d) El expendio, distribución y/o consumo de bebidas alcohólicas al interior del recinto, en los términos de la Ley N° 19.925.
- e) Se prohíbe la distribución a cualquier título y la ingesta de bebidas alcohólicas antes, durante y después de las competencias o entrenamientos, al interior de las responsabilidades de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, el respectivo control de sus alumnos.
- f) Queda estrictamente prohibido realizar asados, barbacoas etc., sin la respectiva autorización de la administración del Estadio Nacional, la que deberá constar por escrito.

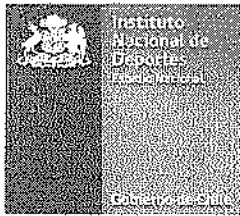
DÉCIMO QUINTO: COORDINACIONES

Para todos los efectos administrativos y operativos del presente contrato, el usuario se relacionará con el Administrador del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos o con un funcionario del Instituto que éste designe, a quien corresponderá supervisar su cumplimiento.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO Y EJEMPLARES

Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de igual tenor, data y validez, quedando un ejemplar en poder del usuario y dos en poder del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos - IND.



DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS

Las facultades de don **CLAUDIO CHAVEZ CANOBRA**, Administrador del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, para actuar en representación del Instituto Nacional de Deportes de Chile - IND, consta en Resolución Exenta N° 2.244, de 2012, de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Deportes de Chile.

La personería de don **CLAUDIO PATRICIO ALMONACID AGUILA**, para representar a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N° 378/2013 de Educación.


ESTADIO NACIONAL JULIO MARTÍNEZ PRÁDANOS
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

**ESTADIO NACIONAL JULIO MARTÍNEZ PRÁDANOS
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**


UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
RECTOR
CLAUDIO PATRICIO ALMONACID AGUILA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN


LMCE
Depto. Jec.